



Municipalidad
de
San Isidro

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 060

San Isidro, 09 de febrero del 2021

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS:

El Documento Simple N° 01481-2021 presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, SITRAMUN-SI, y el Informe Vía Remota N° 018-2021-0900-GGP/MSI de la Gerencia de Gestión de Personas; y,

CONSIDERANDO:



Que, los artículos 70° y 71° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establecen que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del año siguiente, y que en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras, debiendo cada entidad pública establecer el número de miembros de su Comisión Negociadora y su conformación, así como, que el número total de miembros de la comisión de la entidad pública no deberá exceder el número de representantes de la comisión de la organización sindical;



Que, a su vez, el artículo 49° del TUO de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, aplicable supletoriamente, prescribe que en la designación de los representantes de los empleadores se debe estipular expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo;



Que, asimismo, el artículo 44°, literal d), de la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, establece que la negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan, entre otros, a que los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente;

Que, en concordancia con ello, el artículo 73° del Reglamento General de la Ley N° 30057 prescribe que los convenios colectivos tienen una vigencia de 2 años que se inicia el 1 de enero del año inmediato siguiente a que se llegue a acuerdo en la negociación, siempre que esta no tenga efecto presupuestal o que teniéndolo pueda ser asumido por la entidad;



Que, en este contexto, mediante el documento del visto, el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, SITRAMUN-SI, presentó el 27 de enero de 2021, el Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, y designa a sus representantes ante la Comisión Negociadora, así como, con el informe del visto, la Gerencia de Gestión de Personas propone a los representantes de la Municipalidad de San Isidro ante dicha Comisión;



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, por tales consideraciones, es necesario conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, SITRAMUN-SI;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Vía Remota N° 0050-2021-0400-GAJ/MSI; y,

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos para el periodo 2022-2023, presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, SITRAMUN-SI, en adelante la Comisión Negociadora; la que estará integrada por:



| Representantes de la Municipalidad de San Isidro | |
|---|--------------------|
| 1. Gerente Municipal | Presidente |
| 2. Gerente de Asesoría Jurídica. | Miembro |
| 3. Gerente de Gestión de Personas | Secretario Técnico |

| Representantes del Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, SITRAMUN-SI | |
|--|--------------------------------------|
| TITULARES | SUPLENTES |
| 1. Luis Antonio Tarazona Ramón. | 1. Janet Mónica Chau Larriega. |
| 2. Luis David Valderrama Rosales. | 2. Robert Humberto Ortecho Castillo. |
| 3. Jhonny Moisés Enrique Molinero Benavides. | |



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los representantes de la Municipalidad de San Isidro ante la Comisión Negociadora, cuentan con las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la Comisión Negociadora deberá regir su actuación a lo establecido en la Ley N° 30057, su Reglamento General y demás normativa presupuestal y general aplicable.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión de Personas que remita a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas, copia del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato de Trabajadores Municipales de San Isidro, SITRAMUN-SI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72° del Reglamento General de la Ley N° 30057.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde